

NORMAS SOBRE PLANTA DE
PERSONAL

ALADI/CR/Resolución 95
21 de noviembre de 1988

RESOLUCIÓN 95

EI COMITÉ de REPRESENTANTES,

VISTO Los artículos 38 y 35 del Tratado de Montevideo 1980.

CONSIDERANDO Que por Resolución 92 se aprobó la nueva estructura orgánico-funcional de la Secretaría General;

Que es necesario definir una política estable de personal, que asegure un adecuado y eficiente desempeño de los funcionarios de la Secretaría General;

Que dicha política debe propender a la consecución de los fines y objetivos institucionales, a través de normas y procedimientos que permitan contar con recursos humanos idóneos y geográficamente representativos; y

Que deben adoptarse normas que, garantizando los derechos adquiridos a través del régimen de personal vigente a la fecha, permitan renovar y racionalizar la actual planta de funcionarios, adecuándola al nuevo régimen que se establece,

RESUELVE:

Aprobar las siguientes Normas sobre personal de la Secretaría General:

Artículo 1°.- La planta de personal de la Secretaría General estará compuesta por tres categorías: funcionarios internacionales, técnicos y de servicios generales. En todos los casos el límite máximo de edad para prestar servicios será de 65 años.

Artículo 2°.- La composición de cada una de las categorías y el número de plazas se determinará en el Manual de clasificación de cargos, descripción de tareas y requisitos para cada cargo.

Artículo 3°.- Los funcionarios de la categoría internacional serán contratados por períodos de hasta tres años renovables por un período total de seis años, teniendo en cuenta las necesidades de la Secretaría General y las características técnicas del cargo, lo cual se reflejará en las Normas Generales. Dentro de este período máximo, podrán acceder por concurso a un cargo superior en la misma categoría.

Artículo 4°.- Se establecerá un sistema de carrera para los funcionarios de las categorías técnica y de servicios generales.

En dicho sistema, basado en los criterios fundamentales del mérito y de la eficiencia, estarán previstos los mecanismos de postulación, incorporación, promoción, calificación y cese de funciones.

La incorporación de funcionarios que aprobaren el respectivo concurso se hará mediante un contrato de duración anual y el ingreso a la carrera procederá si acredita méritos suficientes en su evaluación al finalizar el período.

Las evaluaciones del personal se efectuarán anualmente de conformidad con el Reglamento de Calificaciones; dicho Reglamento establecerá las calificaciones mínimas necesarias para la continuidad en el cargo.

Artículo 5°.- En la incorporación de funcionarios a las distintas categorías que integren la planta de personal, además de las calificaciones técnicas y profesionales exigibles, se tendrá en cuenta una representatividad geográfica amplia y equitativa.

El Secretario General, para la provisión de los cargos vacantes, observando las normas que correspondan, llamará:

a) A concurso abierto, para cubrir las plazas en las categorías de funcionarios internacionales y técnicos;

b) A concurso abierto o cerrado, según su criterio fundado en las modalidades de la vacante, para cubrir las plazas de la categoría de servicios generales.

En todos los concursos abiertos, en caso de igualdad de méritos, otorgará preferencia para el nombramiento al concursante del país de menor número de nacionales prestando funciones en la Secretaría General.

En la categoría internacional deberán incorporarse, por lo menos, dos funcionarios de cada nacionalidad; la planta de técnicos y de servicios generales deberá contar con, por lo menos, cuatro funcionarios de cada nacionalidad. En todos los casos, la designación se efectuará siempre que reúnan las condiciones estipuladas y salvo que:

a) No se hayan presentado a concurso nacionales de un país insuficientemente representado;

b) Habiéndolo hecho, no hayan alcanzado las calificaciones correspondientes; y

c) Hayan obtenido menor puntaje que otros concursantes calificados.

Artículo 6°.- La escala básica de retribuciones y demás prestaciones que se otorguen al personal serán fijadas por Resolución del Comité de Representantes a propuesta de la Secretaría General y revisadas en forma previa a la aprobación de cada presupuesto.

Artículo 7°.- El Secretario General podrá contratar asesores y personal bajo el régimen de cargos de confianza, de acuerdo a las previsiones presupuestales correspondientes. Las contrataciones durarán mientras el Secretario General ejerza su mandato y serán de libre rescisión.

Artículo 8°.- El Secretario General dictará las normas y procedimientos administrativos que sean necesarios para la aplicación de las disposiciones contenidas en la presente Resolución, las que serán puestas en conocimiento del Comité de Representantes.

Artículo 9°.- El Secretario General podrá poner término anticipado a los servicios o no renovar los contratos de los funcionarios a su vencimiento, en los siguientes casos:

- a) Por enfermedad prolongada, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias pertinentes;
- b) Cuando sea necesaria la eliminación de un cargo, como consecuencia de una reducción de personal o supresión de servicios de la Secretaría General;
- c) En caso de falta grave de conducta, previo sumario conforme con la reglamentación correspondiente; y
- d) Cuando no hayan alcanzado las calificaciones mínimas establecidas en el Reglamento, conforme con lo establecido en el último párrafo del artículo 4°.

Artículo 10°.- El proceso de aplicación de estas normas comenzará de inmediato, con excepción de aquellas que requieran gradualidad, las que serán aplicadas de manera continua y progresiva.

Disposición transitoria

La renovación de la planta de personal actual de la Secretaría será efectuada por ésta de acuerdo con las disposiciones del Manual previsto en el artículo 2° y con las siguientes pautas:

- a) Los contratos de los funcionarios de la planta internacional se renovarán en los términos y condiciones señalados en el artículo 3°;
- b) Los funcionarios de la actual planta general y los contratados que llenen los requisitos que se establezcan, pasarán a integrar la categoría que se les asigne en la nueva planta;
- c) Los funcionarios cuyos contratos no sean renovados, por alguna de las causales previstas en estas Normas, o en las pertinentes del Reglamento de personal, serán notificados con 60 días de anticipación y tendrán derecho, si

corresponde, a la indemnización prevista en las normas vigentes a la fecha de la presente Resolución;

d) Los funcionarios que no deseen incorporarse al sistema de carrera previsto en el artículo 4° tendrán derecho a formular ante el Secretario General su solicitud de retiro, percibiendo la indemnización que le correspondiere conforme con el artículo 49 de las normas generales vigentes. El Secretario General podrá denegar la solicitud de retiro con dicho beneficio si lo considerase conveniente por razones de mejor servicio de la Asociación; y

e) Los funcionarios que se incorporen a cualquiera de las categorías señaladas en los artículos 3° y 4°, como consecuencia de lo previsto en los incisos a) y b) precedentes, se regirán por las Normas de personal que se establezcan en virtud de la presente Resolución y demás disposiciones complementarias, manteniendo el derecho a indemnización conforme al sistema vigente.
